JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, once de enero de dos mil veinticuatro

RADICADO 05001-31-05-008-2013-00538-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que CONFIRMA la sentencia condenatoria de primera instancia y condenó en costas a la parte actora y a la entidad demandada COLFONDOS S.A a favor de la Interviniente.

Por secretaría liquídense las costas de primera y segunda instancia de manera concentrada, según lo establece el artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 05 Fijados en la Secretaría del Despacho el día **22 DE ENERO DE 2024**, a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO 05001-31-05-008-2013-00538-00

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, en los siguientes términos:

Agencias en derecho primera instancia	$6.341.103
Agencias en derecho segunda instancia	$2.000.000
Gastos judiciales:	$0
TOTAL COSTAS:	**$8.341.103**

SON: **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TRES PESOS ($8.341.103)**, por concepto de costas procesales, de los cuales **$6.205.095**, están a favor de la señora GLORIA ESTELLA RODRIGUEZ MONTOYA; **$136.008** a favor de SAMIA y LUCAS ROMÁN RODRIGUEZ, ambas cifras a cargo de la demandada COLFONDOS S.A Y **$2.000.000** a cargo de COLFONDOS S.A y la señora MARÍA EUGENIA RESTREPO CARDONA, por partes iguales, a favor de GLORIA ESTELLA RODRIGUEZ MONTOYA.

Medellín, 11 de enero de 2024

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once de enero de dos mil veinticuatro

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del art. 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho, y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del expediente.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. 05 Fijados en la Secretaría del Despacho el día **22 DE ENERO DE 2024,** a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario